

- **De acuerdo a su situación**

- **Si sabe que tiene créditos fiscales, pero no se los han notificado, tiene las siguientes opciones:**

- ◆ Verificar por internet si el crédito le fue notificado por Estrados.

Como le explicamos con anterioridad, existen casos en que la autoridad fiscal efectúa notificaciones por Estrados, por lo que si Usted se ubicó en algún supuesto para ser notificado por ese medio, puede consultar en la siguiente liga y verificar si tiene algún crédito que le haya sido notificado.

[Ver notificaciones por Estrados](#)

Si su crédito aparece notificado por Estrados, imprima el documento que ahí se publica y acuda, a la Administración Local de Servicios al Contribuyente ([ALSC](#)) que corresponda a su domicilio, preferentemente previa [cita](#), seleccionando el servicio “Cobranza”; muestre al personal el documento impreso y solicite le informen cuál es la situación actual de su crédito, cuántos días le quedan para pagar del plazo de 45 días, o en su caso qué diferencias están pendientes de pago.

- ◆ Usted puede anticiparse, si así lo decide, y acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente ([ALSC](#)) que corresponda a su domicilio, y manifieste al asesor que lo atienda que es su deseo conocer el crédito fiscal que tiene, para lo cual solicita que se lo notifiquen en ese momento, de esa manera ya no esperará hasta que se lo entreguen en su domicilio. Esta es una decisión que sólo Usted debe tomar.

Cuando le notifiquen, le entregarán la resolución del crédito fiscal, esto es un documento en el cual encontrará los siguientes datos principales:

- ❖ Las irregularidades encontradas, así como el fundamento legal.
- ❖ La determinación del crédito fiscal, detallado en su caso por Contribuciones, actualización, recargos, y multas. Cabe mencionar que el crédito fiscal puede consistir solamente en una Multa.

- ❖ Las Condiciones de Pago, en esta parte se le dan a conocer las facilidades de pago que tiene (Reducciones de multas) si paga dentro de los 45 días siguientes a la notificación del crédito.

Asimismo recibirá un formulario múltiple de pago (FMP-1) con el cual puede acudir a pagar, si así lo decide, a la institución bancaria de su preferencia.

Si toma la decisión de acudir a notificarse del crédito, aproveche y solicite a la persona que lo atienda que lo asesore para que le explique de qué trata su adeudo, cuánto tiempo tiene para pagar, y cuáles son las opciones de pago, de esa manera puede tener más información para tomar la decisión que mejor le convenga a sus circunstancias personales.

- **Atienda Usted mismo las notificaciones.**

- ◆ Esté al pendiente de las notificaciones que el SAT le realice, si no le es posible, instruya a la persona que lo reciba que lo guarde en un lugar seguro, para que de inmediato Usted pueda enterarse de lo que se le ha notificado.
- ◆ Si Usted no se encarga de llevar su contabilidad o de atender sus asuntos fiscales, tenga comunicación con la persona encargada de ello, así Usted podrá estar enterado de los adeudos que tiene a su cargo y de las obligaciones que se encuentran pendientes de cumplir.
- ◆ Una vez enterado del asunto, Usted puede tomar la mejor decisión, si se trata de una multa u otro crédito fiscal, puede prever los pagos oportunamente y de esa manera evitarse más complicaciones.
- ◆ No guarde los documentos que le notifiquen sin antes darles el trámite que corresponda. En el propio documento se le señala el plazo que tiene para cumplir determinada obligación.